

Ambato, marzo 30 de 2014

A los señores Accionistas de ALEXCRISAN S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la designación de Comisario de ALEXCRISAN S.A. presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

*Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros*

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

*Responsabilidad del Comisario*

La responsabilidad del Comisario, es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y el correspondiente estado de resultado integral, así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

*Opinión sobre cumplimiento*

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de ALEXCRISAN S.A. al 31 de diciembre de 2013 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, con las observaciones que más adelante se detallan



Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Respecto de las operaciones financieras es necesario que los señores Accionistas tomen en consideración los siguientes aspectos a fin de que instruyan a la administración de la Compañía las acciones correctivas correspondientes.

#### Anticipos a Accionistas

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que "...Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá efectuar la retención del 25% sobre su monto. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en el Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta..."

La Compañía y especialmente la administración deberá considerar esta disposición en los anticipos entregados a López Saázar Christian, y debido a que tampoco están considerados o tratados como anticipo de sueldo con descuento mensual en nómina; lo cual puede generar contingencias con la Administración Tributaria, quien podría reclamar el pago de las respectivas retenciones de renta, considerando como anticipo a dividendos; por lo tanto la Gerencia, deberá abstenerse de entregarlos o proceder con la correspondientes retenciones..

#### Clasificación de las provisiones por Jubilación patronal y bonificación por desahucio

Las provisiones por jubilación patronal y bonificación por desahucio se encuentran clasificadas en el estado de Situación Financiera dentro del pasivo Corriente, en la partida de la porción corriente de provisiones por beneficios a empleados; sin embargo, por la naturaleza y especialmente de las condiciones de pago a los empleados debería estar clasificado dentro del Pasivo No Corriente.

#### Aspectos de carácter financiero

Del análisis efectuado se puede concluir que los ingresos de la Compañía no han variado desde el año 2011 y se mantienen en \$ 180.000,00 provenientes de la renta de edificios de Alexcrisan, sin embargo sus costos y gastos, se han incrementado en un 25,88% de \$ 112.110,93 en el 2011 a \$ 158.688,38 en el 2013.

La composición de gastos esta dada por el 26,98% en remuneraciones; 46,07% en honorarios pagados a profesionales; 17,91% en depreciaciones, únicamente un 1,49% en mantenimiento y el 7,55% en otros gastos varios.

La utilidad neta del ejercicio de \$ 8.686,91 para los Accionistas, representa el 0,58% del patrimonio.

#### Activos por impuestos corrientes

La Compañía al 31 de diciembre de 2013 ha acumulado \$ 50.641,87 en concepto de crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado y retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, que requiere que la Administración o la Gerencia realicen las gestiones tendientes ante la Administración Tributaria para lograr la devolución de estos valores que permitan mejorar su flujo de caja o disponibilidad e recursos para la ejecución de sus operaciones, que podrían perderse por falta de oportunidad.

#### Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos; sin embargo todos los procedimientos aplicados no se encuentran documentados, por lo que se hace necesario plasmar en un instrumento escrito que garantice su constante y consistente aplicación por la administración de la Compañía.

#### Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento con las disposiciones del Código del Trabajo los empleados en relación de dependencia se encuentran percibiendo montos mayores a las remuneraciones mínimas sectoriales y percibiendo todos los beneficios de Ley correspondientes; se recomienda mantener un expediente por cada empleado que contenga el contrato de trabajo, hoja de vida, certificados de salud, historia laboral y los exámenes médicos que la Ley de Seguro Social y las normas de Seguridad Y Salud Ocupacional así lo requieren.

#### Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de Comisario de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



**Ing. Marco Velásquez M.**  
**COMISARIO REVISOR**